"La acción tutorial en la Educación Secundaria Obligatoria."

Autora: ***Nuria Carballo Labella***

Resumen: Este artículo muestra el conjunto de tareas y actuaciones que realizan los tutores y tutoras de los grupos de alumnos/as de Educación Secundaria Obligatoria, al objeto de cumplir las funciones que se le asignan.

Palabras clave: acción tutorial, tutor/a, mediador, orientación, coordinación, grupo de alumnos/as, programación.

1. LA ACCIÓN TUTORIAL EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

Según RUS ARBOLEDAS, la palabra tutoría provoca en unos, quizás, una actitud, vaga; en otros, desconcierto. Otros profesionales, en cambio, centran en ella su actividad educativa.

LÁZARO y ASENSI definen la Tutoría como "una actividad inherente a la función del profesor que se realiza individual y colectivamente con los alumnos de un grupo de clase, con el fin de facilitar la integración personal de los procesos de aprendizaje".

Para PASTOR y otros, la tutoría "es un elemento inherente a la función docente, e implica una relación individualizada con el alumno en la estructura y la dinámica de sus actitudes, aptitudes, conocimientos e intereses".

En el artículo 6 de la Orden de 27 de julio de 2006 se define la acción tutorial como el conjunto de intervenciones que se desarrollan con el alumnado, con las familias y con el equipo educativo de cada grupo tendentes a:

a) Favorecer y mejorar la convivencia en el grupo, el desarrollo personal y la integración y participación del alumnado en la vida del Instituto.

b) Realizar el seguimiento personalizado de su proceso de aprendizaje, haciendo especial hincapié en la prevención del fracaso escolar.

c) Facilitar la toma de decisiones respecto a su futuro académico y profesional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación recoge en su artículo 26, la tutoría personal de los alumnos y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional como un elemento fundamental en la ordenación de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

Como se indica en el artículo 24 del Decreto 231/2007, de 31 de julio, la acción tutorial es una tarea colegiada ejercida por el equipo docente de un grupo de alumnos y alumnas.

No obstante, cada grupo de alumnos/as tendrá un tutor o tutora que será designado por el director del centro de entre el profesorado que imparta docencia en el mismo, de acuerdo con el procedimiento que se establezca (artículo 141, Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía).

Según el artículo 8.2 de la Orden de 27 de julio de 2006, la designación del profesorado que ostentará la tutoría se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) Se designará preferentemente al profesor/a que tenga mayor horario semanal con el grupo y, en el caso del primer y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, preferentemente a los maestros y maestras que impartan docencia en dichos grupos y, de no ser posible, al profesorado con mayor expectativa de estabilidad.

b) Se procurará que la tutoría recaiga preferentemente en el profesorado que imparta un área, materia o módulo común a todo el grupo.

c) No podrá ostentar la tutoría de un grupo el profesorado que no le imparta docencia.

Según el artículo 24.2 del Decreto 231/2007, el tutor o tutora desarrollará las siguientes funciones:

a) Conocer las aptitudes e intereses de cada alumno o alumna, con objeto de orientarle en su proceso de aprendizaje y toma de decisiones personales, académicas y profesionales.

b) Coordinar la intervención educativa de todos los profesores y profesoras que componen el equipo docente del grupo de alumnos y alumnas a su cargo.

c) Garantizar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan al alumnado a su cargo.

d) Organizar y presidir las reuniones del equipo docente y las sesiones de evaluación de su grupo de alumnos/as.

e) Coordinar el proceso de evaluación continua del alumnado y adoptar, junto con el equipo docente, las decisiones que procedan acerca de la evaluación, promoción y titulación del alumnado de conformidad con los criterios que, al respecto, establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación.

f) Cumplimentar la documentación académica del alumnado a su cargo.

g) Recoger la opinión del alumnado a su cargo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollado en las distintas materias y, en su caso, ámbitos que conforman el currículo.

h) Informar al alumnado sobre el desarrollo de su aprendizaje, así como a sus padres, madres o tutores legales.

i) Facilitar la cooperación educativa entre el profesorado del equipo docente y los padres, madres o tutores del alumnado.

j) Mantener una relación permanente con los padres, madres o tutores del alumnado, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en las letras d) y g) del artículo sexto, apartado 3, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

k) Cuantas otras se establezcan por Orden de la Consejería competente en materia de educación o se determinen en el plan de orientación y acción tutorial del centro.

Ante todo y a modo de resumen, el tutor será mediador entre el alumno y el equipo educativo, así como entre la familia y el equipo educativo.

El departamento de orientación del centro apoyará y asesorará al profesorado que ejerza la tutoría en el desarrollo de las funciones que le corresponden.

Los tutores de grupos de Educación Secundaria Obligatoria dedicarán cuatro horas de su horario regular, siendo dos de ellas de horario lectivo, a las tareas relacionadas con sus respectivas tutorías:

a) Una hora a actividades con el grupo.

b) Una hora a las entrevistas con las familias del alumnado.

c) Una hora a las tareas administrativas propias de la tutoría.

d) Una hora a la atención personalizada del alumnado y de su familia.

La programación, desarrollo y evaluación de las actividades de tutoría y orientación se recogerán en el Plan de Orientación y Acción Tutorial.

Con el objetivo de facilitar la planificación y seguimiento de las tareas del tutor, siguiendo las líneas generales del Plan de Orientación y Acción Tutorial y coordinados por el/la Orientador/a, el tutor o tutora de cada grupo de Educación Secundaria del centro programará anualmente (artículo 10.2 de la Orden de 27 de julio de 2006):

a) Los objetivos de la acción tutorial para su grupo, partiendo de los objetivos generales recogidos en el Plan de Orientación y Acción Tutorial del centro y del análisis de necesidades detectadas en el grupo.

b) La programación de la hora dedicada a actividades con el grupo incluida en el horario lectivo, en la que se especificarán objetivos, contenidos, actividades, metodología, evaluación, temporalización y recursos humanos y materiales.

c) La planificación de entrevistas con las familias del alumnado de su grupo.

d) La planificación de las tareas administrativas y de las relativas al registro de datos personales y académicos del alumnado del grupo.

e) La distribución temporal de las actividades a realizar en la cuarta hora de su horario fijo lectivo dedicado a la tutoría, que incluirá:

- Entrevistas individuales con el alumnado y, en caso necesario, con sus familias.
- Entrevistas individuales con el Delegado o Delegada del grupo.
- Seguimiento del compromiso pedagógico que se establezca, en su caso, para algún alumno o alumna de la tutoría.
- Entrevista con el Delegado o Delegada de padres y madres del grupo, en caso de que esta figura esté contemplada en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- Coordinación con los miembros del Equipo Educativo del grupo, con los miembros del Equipo Directivo y con agentes, organismos e instituciones externos al Centro que estén relacionados con el desarrollo del Plan de Orientación y Acción Tutorial o con algún alumno o alumna del grupo.
- Cualesquiera otras que redunden en el beneficio de la atención educativa al alumnado del grupo de cuya tutoría es responsable.

2. Bibliografía.

- LÁZARO, A y ASENSI, J. (1987): “Manual de Orientación Escolar y Tutoría”. Ed. Narcea. Madrid.
- E. PASTOR y otros (1994): “La tutoría en Secundaria”. Ediciones Ceac.
- J. LUIS GALVE MANZANO y E. MANUEL GARCÍA PÉREZ (1992): “La acción tutorial en la enseñanza no universitaria”. Ed. CEPE.
- RUS ARBOLEDAS, A (1996): “Tutoría, departamentos de orientación y equipos de apoyo”. Servicio de publicaciones de la Universidad de Granada. Granada.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- DECRETO 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía.
- Orden de 27 de julio de 2006, por la que se regulan determinados aspectos referidos al Plan de Orientación y Acción Tutorial en los Institutos de Educación Secundaria.